ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/7	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Ordinaria
Fecha: 27 de noviembre de 2025
Duración: Desde las 20:00 hasta las 20:17
Lugar: Salón de Plenos
Presidida por: ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA
Secretaria: VERÓNICA SANTAELLA MIR

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
559	ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA	SÍ
349	CHRISTIAN PÉREZ BAILEN	SÍ
300	DAMIAN SÁEZ MAYANS	SÍ
793	FRANCISCO SÁNCHEZ BALLESTER	SÍ
557	MANUELA ALBALADEJO NAVARRO	SÍ
068	MARÍA BELÉN BALLESTER GÁLVEZ	SÍ
995	MARÍA GORETTI MAÑOGIL RODRÍGUEZ	SÍ
834	MARÍA JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ	NO
682	PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ	SÍ
568	ROBERTO MANUEL COLL LÓPEZ	NO
418	SANTIAGO PÉREZ GIRONA	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. MARIA JOSE GARCÍA RAMÍREZ: «motivos laborales»
2. ROBERTO MANUEL COLL LÓPEZ: «Viaje al extranjero»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2025. (Expte. PLN/2025/7).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad (6 concejales del grupo municipal popular y 3 concejales del grupo municipal socialista)

Se da cuenta del borrador del acta anterior celebrada el día 25 de Septiembre de dos mil veinticinco.
Sometido a votación, este Pleno, por UNANIMIDAD, se acuerda aprobar el borrador del acta anterior celebrada el día 25 de Septiembre de dos mil veinticinco.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Firmado por ANDRÉS MOÑINO BASCUÑANA el 09/02/2026
Firmado por VERÓNICA SANTAELLA MIR el 09/02/2026
Verifirma esPublico Gestiona | Página 1 de 16
Id. Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Aprobación, si procede, inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal (VMP). (Expte. 728/2025).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad (6 concejales del grupo municipal popular y 3 concejales del grupo municipal socialista)

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta y abre un primer turno de intervenciones.

Doña Pilar Díaz Rodríguez toma la palabra y solicita que se modifique el título, a fin de especificar que el vehículo de movilidad personal se refiere a patinetes eléctricos, para diferenciarlos de los utilizados por personas con discapacidad. El Sr. Alcalde se muestra conforme con dicha propuesta.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar la siguiente enmienda: En el título, donde dice: “Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal (VMP)”, debe decir: “Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), Patinetes”.

Hechos y fundamentos de derecho:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría	15/10/2025
Informe jurídico	17/10/2025
Consulta previa anuncio en el portal web del Ayuntamiento	17/10/2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/197 de 19 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), en los términos en que figura en el expediente.
El objeto de esta Ordenanza es regular, en el ámbito del municipio de Jacarilla, las condiciones de uso, circulación, estacionamiento, obligaciones de los usuarios y régimen sancionador aplicable a los Vehículos de Movilidad Personal (patinetes eléctricos), con el fin de garantizar la seguridad vial, la convivencia urbana y la protección del espacio público, conforme al marco normativo estatal establecido por el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, y la Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico.
SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026

Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo expreso del Pleno.
Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento de Jacarilla (https://jacarilla.sedelectronica.es), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.
TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y cuantos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO: PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL DE JACARILLA REGULADORA DEL USO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP). PATINETES

Preámbulo

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito del municipio de Jacarilla, las condiciones de uso, circulación, estacionamiento, obligaciones de los usuarios y régimen sancionador aplicable a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), con el fin de garantizar la seguridad vial, la convivencia urbana y la protección del espacio público, en consonancia con el marco normativo estatal (y autonómico) vigente.

Esta regulación complementa el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre (por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos en materia de medidas urbanas de tráfico) y la Resolución de 12 de enero de 2022 por la que se aprueba el Manual de características de los VMP.

Se establece como fecha orientativa de entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente a su aprobación definitiva, salvo que la propia ordenanza disponga otra.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza regula los aspectos locales relativos a los Vehículos de Movilidad Personal —en adelante "VMP"— en el término municipal de Jacarilla, complementando la normativa estatal vigente.

Quedan sometidos a esta norma los VMP que circulen por vías urbanas del municipio, incluyendo calles, carriles para ciclistas, etc., conforme a las limitaciones que se establecen más adelante.

No queda comprendida en este texto la regulación de ciclomotores, motocicletas, vehículos de motor o ciclomotores modificados, ni las bicicletas convencionales salvo en lo que por analogía proceda.

Artículo 2. Definición y características técnicas

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Para los fines de esta ordenanza, se aplica la definición establecida en el Real Decreto 970/2020: vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos, que puede proporcionar una velocidad máxima por diseño entre 6 y 25 km/h.

Los VMP deberán cumplir con los requisitos técnicos recogidos en el Manual de características de los VMP aprobado por la Dirección General de Tráfico mediante la Resolución de 12 de enero de 2022.

Artículo 3. Principios rectores y competencias municipales

En ejercicio de las competencias municipales en materia de ordenanzas de circulación, uso del espacio público, movilidad local y seguridad ciudadana, el Ayuntamiento puede establecer límites más restrictivos que los previstos por la normativa estatal, sin contravenir ésta.

En particular, el municipio podrá delimitar vías por las cuales los VMP pueden o no pueden circular, imponer límites de velocidad locales, establecer zonas de estacionamiento autorizadas, definir obligaciones adicionales para los usuarios y sancionar infracciones dentro del marco legal.

Las normas de esta ordenanza se entenderán sin perjuicio de las obligaciones establecidas en normativa estatal o autonómica.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE VMP

Artículo 4. Vías permitidas y prohibidas

Los VMP no pueden circular por aceras o zonas peatonales, salvo en los supuestos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

Se prohíbe la circulación de VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas, autovías y túneles urbanos, de conformidad con el artículo 38.4 del Reglamento General de Circulación modificado por el Real Decreto 970/2020.

Dentro del casco urbano, los VMP podrán circular por calzada o por carriles para bicicletas cuando existan, así como por calles limitadas a velocidad municipal (por ejemplo “zonas 30”) si la autoridad municipal lo permite.

La autoridad municipal podrá establecer mediante señalización local vías restringidas para VMP, zonas de prioridad, o rutas recomendadas.

Artículo 5. Velocidad y normas de circulación

La velocidad máxima de circulación en VMP será la que permita el diseño del vehículo, sin exceder de 25 km/h (límite general legal).

Cuando la normativa municipal establezca límites inferiores en determinadas calles o zonas (por ejemplo, 20 km/h, 30 km/h u otros), dichos límites deberán respetarse y encontrarse debidamente señalizados.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Los usuarios de VMP deberán obedecer las señales y normas de circulación, mantener una conducción prudente, respetar prioridades de paso y normas de seguridad vial generales (ej: no uso de móvil mientras circulan, prohibición de auriculares, etc.).

En condiciones de baja visibilidad o durante la noche, el VMP deberá disponer de alumbrado delantero y trasero, y el usuario deberá usar prendas o elementos reflectantes adecuados.

Artículo 6. Obligaciones del usuario y condiciones de uso

El usuario debe llevar a bordo del VMP la documentación que acredite su certificación técnica conforme al Manual de VMP).

Solo podrá circular una persona por cada VMP (una sola plaza), salvo que el vehículo esté expresamente diseñado y autorizado para más plazas.

Está prohibido conducir bajo los efectos del alcohol o drogas o usando dispositivos móviles/cascos con auriculares que distraigan la conducción.

Siempre que la normativa estatal o local lo exija, el usuario deberá utilizar casco homologado u otros elementos de protección.

El usuario deberá mantener el VMP en buen estado, con sistemas de frenado, reflectantes, alumbrado, timbre o dispositivo acústico, etc., conforme a sus características técnicas.

El usuario deberá respetar las normas de parada y estacionamiento en vía pública (ley de tráfico, normas municipales) de modo que no obstaculice el tránsito peatonal o usos autorizados del espacio público.

CAPÍTULO III. ESTACIONAMIENTO DE VMP

Artículo 7. Zonas de estacionamiento autorizadas

El estacionamiento de VMP deberá realizarse en los espacios delimitados para bicicletas u otros medios de micromovilidad autorizados por el Ayuntamiento.
Queda prohibido anclar o estacionar VMP en mobiliario urbano (farolas, árboles, bancos, señales, contenedores).

El Ayuntamiento podrá habilitar zonas específicas de aparcamiento para VMP en proximidad a nodos de transporte, zonas comerciales o puntos de interés público.

Los usuarios deberán aparcar los VMP de modo que no obstaculicen accesos, paso peatonal o seguridad vial.

CAPÍTULO IV. CERTIFICACIÓN, PLAZOS DE ADAPTACIÓN Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo 8. Certificación y plazo de transición

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

Conforme a la normativa estatal, los modelos de VMP comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deben contar con certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles.

Los VMP adquiridos antes del 22 de enero de 2024 podrán circular sin dicho certificado hasta el 22 de enero de 2027, salvo disposición normativa distinta.
Pasado el plazo transitorio, solo podrán circular los VMP que cuenten con la certificación técnica correspondiente.

Artículo 9. Entrada en vigor y vigencia

La ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a su publicación definitiva, salvo que por razones justificadas el Ayuntamiento establezca otra fecha.

Hasta la entrada en vigor, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Circulación modificadas por el Real Decreto 970/2020, las disposiciones estatales y cualesquiera otras normas sectoriales aplicables.

La vigencia de esta ordenanza será indefinida hasta que sea modificada o derogada expresamente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Las infracciones a la presente ordenanza serán calificadas como leves, graves o muy graves, según su entidad, conforme a la Ley de Régimen Local, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa aplicable.

A título enunciativo, se consideran infracciones:

1. Circular por aceras o zonas peatonales.
2. No respetar los límites de velocidad locales.
3. Circular sin alumbrado en horario nocturno o en condiciones de visibilidad reducida.
4. No disponer de la certificación técnica exigible una vez vencido el plazo de transición. Estacionar fuera de zonas autorizadas o en mobiliario urbano prohibido.
5. Conducir con dispositivos móviles, auriculares, bajo efectos del alcohol/drogas.
6. No respetar normas de prioridad, señales de tráfico o señalización local de vías restringidas.
7. No mantener en buen estado los elementos exigibles al vehículo (frenado, reflectantes, timbre).
8. Circular sin casco
9. Circular sin acompañante

Las sanciones podrán consistir en multas económicas, inmovilización del VMP, retirada del mismo al depósito municipal si procede, y otras medidas accesorias.

En los casos en que el infractor sea menor de edad, podrán ser responsables subsidiarios sus padres, tutores o representantes legales, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Disposición adicional única. Coordinación con normativa estatal y autonómica

Toda disposición en esta ordenanza que resulte incompatible con normativa de rango superior será inaplicable en ese extremo, manteniéndose las demás disposiciones.

Aprobación, si procede, inicialmente el expediente de modificación de créditos MC20-2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos. (Expte 809/2025).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad (6 concejales del grupo municipal popular y 3 concejales del grupo municipal socialista)

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones.

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Visto el expediente de suplemento de crédito para dar cobertura a aplicaciones presupuestarias sin crédito suficiente a esta fecha.

SEGUNDO. Se hace necesaria la habilitación de crédito suficiente en el Presupuesto municipal de 2025, para aumentar el crédito de un gasto existente porque la dotación inicial es insuficiente.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
334	22600	Actuaciones diversas de promoción cultural	56.423,50	30.000,00	86.423,50
337	22600	Gastos diversos: Fiestas patronales	120.000,00	10.000,00	130.000,00
320	22700	Trabajos realizados por otras empresas (limpieza centros educativos)	45.702,31	7.036,51	52.738,82
312	22600	Gastos diversos	1.552,77	4.300,00	5.852,77
341	22699	Gastos diversos: carrera popular y competiciones deportivas	22.100,00	6.800,00	28.900,00
342	22700	Trabajos realizados por otras empresas (mantenimiento piscina)	6.000,00	1.500,00	7.500,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.381,99	5.518,01	10.900,00
920	22500	Tributos	4.995,00	2.105,00	7.100,00
920	21600	RMC equipos para procesos de información	1.000,00	3.900,00	4.900,00
920	22100	Suministros	3.316,42	1.200,00	4.516,42
920	21200	RMC edificios y otras	1.000,00	1.400,00	2.400,00

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Página 7 de 16
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

		construcciones			
920	21300	RMC maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.500,00	1.200,00	3.700,00
165	21000	RMC red de alumbrado público	26.512,50	8.000,00	34.512,50
132	22104	Vestuario	2.000,00	2.000,00	4.000,00
132	22400	Primas de seguros	1.000,00	1.000,00	2.000,00
1621	22799	Trabajos realizados por otras empresas (RSU)	153.316,14	7.055,44	160.371,58

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el Presupuesto 2025.

En particular, mediante el importe adicional obtenido por la actualización de las entregas a cuenta del Real Decreto-ley 6/2025, resultando:

1. Participación inicial total 2025: 436.447,56 €
2. Participación actualizada total 2025: 529.462,52 €
3. Diferencia: 93.014,96 €

De este modo, la financiación del suplemento de crédito se garantiza con cargo a este ingreso extraordinario, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
420.00	Participación en los tributos del Estado	93.014,96

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, deben acreditarse los siguientes requisitos:
a) El gasto es específico y determinado, para la financiación de aplicaciones presupuestarias sin crédito suficiente.
b) Existe insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de 2025.

NORMALIDAD DE LOS INGRESOS

El artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 exige acreditar que el resto de ingresos previstos en el Presupuesto se vienen efectuando con normalidad, salvo aquellos que tienen carácter finalista.

A tal efecto, se incorpora el informe de Tesorería, en el que se concluye que los ingresos del ejercicio 2025 se están realizando con normalidad, salvo los de carácter finalista.

INFORMES EMITIDOS.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

El expediente cuenta con los informes de Tesorería, Jurídico, de Control Financiero y de Estabilidad Presupuestaria. En este último se señala la previsión de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que se constatará en la liquidación 2025, encontrándose en vigor el Plan Económico-Financiero 2025/2026 aprobado por el Pleno el 05/06/2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/200 de 20 de noviembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC20-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos (ACTUALIZACIÓN ENTREGAS A CUENTA PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO), sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
334	22600	Actuaciones diversas de promoción cultural	56.423,50	30.000,00	86.423,50
337	22600	Gastos diversos: Fiestas patronales	120.000,00	10.000,00	130.000,00
320	22700	Trabajos realizados por otras empresas (limpieza centros educativos)	45.702,31	7.036,51	52.738,82
312	22600	Gastos diversos	1.552,77	4.300,00	5.852,77
341	22699	Gastos diversos: carrera popular y competiciones deportivas	22.100,00	6.800,00	28.900,00
342	22700	Trabajos realizados por otras empresas (mantenimiento piscina)	6.000,00	1.500,00	7.500,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.381,99	5.518,01	10.900,00
920	22500	Tributos	4.995,00	2.105,00	7.100,00
920	21600	RMC equipos para procesos de información	1.000,00	3.900,00	4.900,00
920	22100	Suministros	3.316,42	1.200,00	4.516,42
920	21200	RMC edificios y otras construcciones	1.000,00	1.400,00	2.400,00
920	21300	RMC maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.500,00	1.200,00	3.700,00
165	21000	RMC red de alumbrado público	26.512,50	8.000,00	34.512,50
132	22104	Vestuario	2.000,00	2.000,00	4.000,00
132	22400	Primas de seguros	1.000,00	1.000,00	2.000,00
1621	22799	Trabajos realizados por otras empresas (RSU)	153.316,14	7.055,44	160.371,58

Suplementos en Conceptos de Ingresos

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Página 9 de 16 | Plataforma esPublico Gestiona
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Validación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

ECONÓMICA Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
420.00	Participación en los tributos del Estado	93.014,96

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del RD 500/1990:
a) El gasto es específico y determinado, para la financiación de aplicaciones presupuestarias sin crédito suficiente.
b) Existe insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de 2025.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal [http://jacarilla.sedelectronica.es].

Aprobación, si procede, iniciar expediente para declarar la no disponibilidad de créditos (Plan +Cerca 2025). (Expte 597/2025).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad (6 concejales del grupo municipal popular y 3 concejales del grupo municipal socialista)

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde justifica la propuesta.

No hay intervenciones en este punto.

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jacarilla para 2025, aprobado por el Pleno, se dotó en la aplicación presupuestaria 461.32 “Transferencias corrientes. Plan +Cerca 2025” un crédito inicial por importe de 151.080,00 euros, en previsión de la subvención a percibir con cargo al Plan +Cerca 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Según la memoria de Alcaldía de dicho expediente, la previsión inicial se incluyó para garantizar el equilibrio presupuestario, dado que la subvención financia gastos corrientes ya previstos en el presupuesto municipal.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 145, de 1 de agosto de 2025, se publicó la Modificación de las Bases de la convocatoria de subvenciones de gastos corrientes: Plan +Cerca 2025, asignando al Ayuntamiento de Jacarilla un importe definitivo de 104.440,00 euros.

TERCERO. Al ser la asignación definitiva inferior a la prevista, resulta necesario ajustar el crédito mediante la declaración de no disponibilidad por la diferencia, al objeto de adecuar el nivel de gasto al importe real de la financiación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
ficación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plat
taforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Fundamentos jurídicos

- Artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula los acuerdos de no disponibilidad.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/201 de 20 de noviembre de 2025.

Resolución:

Único.- Iniciar el expediente para declarar la no disponibilidad de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria ingresos Plan +Cerca 2025

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Crédito a no disponible	Crédito disponible tras acuerdo
461.32	Transferencias corrientes. Plan +Cerca 2025	151.080,00 €	46.640,00 €	104.440,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO AFECTADAS POR LA RCND

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe de RCND
1621.22799	Trabajos realizados por otras empresas (RSU)	40.000,00 €
151.22706	Estudios y trabajos técnicos	6.640,00 €
Total		46.640,00 €

Urgencias

Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal presentada por D. Santiago Pérez Girona

Por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno de la Corporación ratifica la urgencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, dada la necesidad de tomar conocimiento inmediato de la renuncia presentada por un concejal, a fin de posibilitar sin dilación la tramitación ante la Junta Electoral competente y garantizar la correcta y continuada composición del Pleno municipal.

Toma la palabra el Sr. Concejal, que pronuncia unas palabras de agradecimiento: Buenas tardes a todos. Con el debido respeto a toda la Corporación Municipal y por responsabilidad con mis proyectos personales y profesionales, presento hoy mi renuncia a la condición de concejal de este Ayuntamiento. Quiero expresar, en primer lugar, mi más sincero

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

agradecimiento a todas las personas que depositaron en mí su confianza para representarles. Ha sido un honor poder hacerlo. Agradezco también al personal del Ayuntamiento su ayuda constante, su profesionalidad y el trabajo que realizan día a día, siempre con disposición y compromiso. Del mismo modo, quiero dar las gracias a mis compañeros y compañeras del equipo de Gobierno, así como al señor alcalde, por la acogida recibida, por la confianza y por la complicidad compartida durante esta etapa. Me marcho con gratitud y con el compromiso de seguir a vuestra disposición siempre que lo necesitéis. Agradecer también a los miembros de la oposición. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde toma la palabra, y expone que: En nombre del equipo de Gobierno, y también a título personal, quiero agradecerte el tiempo que hemos compartido trabajando juntos como compañeros. Desde el primer momento hemos sido un grupo muy unido, una piña, y eso también ha sido gracias a tu implicación y a tu forma de integrarte en el equipo. Quiero darte las gracias, en primer lugar, por haber aceptado formar parte de este proyecto cuando se te llamó a la puerta, y por haberte sumado con total compromiso al grupo que ya estábamos. Gracias por el trabajo realizado y por todo lo que has aportado al pueblo de Jacarilla, porque cualquier esfuerzo que se haga por mejorar nuestro municipio siempre es positivo y deja huella. Sabes que las puertas de este Ayuntamiento las tienes abiertas. A nivel personal, más allá de lo institucional, te considero un amigo y formas parte de esta familia que hemos creado. Siempre estaremos encantados de que vengas, nos acompañes y colabores con nosotros en todo aquello que esté en tu mano. Me alegra verte avanzar y luchar por tus proyectos, porque sé que es algo que llevas trabajando desde hace tiempo y que forma parte de tu bienestar personal y profesional. Al mismo tiempo, no puedo ocultar que, desde un punto de vista quizá un poco egoísta, también nos da pena perderte como concejal. Pero entendemos que tu éxito es tu camino, y nos sentimos orgullosos de poder compartirlo contigo. Así que, Santiago, ya sabes que aquí tienes tu casa, que me tienes como amigo, al igual que al resto de tus compañeros. Esto no es un adiós, es un “suma y sigue”. Te deseamos mucha suerte en esta nueva etapa y en todos los proyectos que emprendas.

Todos los demás miembros de la Corporación le dan la enhorabuena.

Abandona el salón de plenos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por D. Santiago Pérez Girona, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de concejal, alegando motivos laborales.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la renuncia de un concejal surte efectos desde que el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma.

TERCERO. Conforme a la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, corresponde a este Ayuntamiento remitir el acuerdo plenario a la Junta Electoral Central a fin de que expida la credencial acreditativa a favor del siguiente candidato de la lista correspondiente.

Por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
cación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
mento firmado electrónicamente desde la plata
forma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

PRIMERO.- Tomar conocimiento, a los efectos oportunos, de la renuncia formulada por D. Santiago Pérez Girona, presentada mediante registro de entrada RE-2025-E-RC-1396, de fecha 26 de noviembre de 2025, a su condición de concejal del Ayuntamiento de Jacarilla y a todos los demás cargos que ejerce derivados de dicha condición.

- Nombre y apellidos: Santiago Pérez Girona
- Documento identificativo: ***4180**
- Cargo: Concejal
- Fecha de presentación del escrito de renuncia: 26/11/2025
- Grupo político: Partido Popular (PP)
- Número de registro de entrada: 2025-E-RC-1396

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, a fin de que, de conformidad con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, se expida la credencial a favor del siguiente candidato de la lista electoral del Partido Popular (PP) presentada en las elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo en la sesión plenaria correspondiente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación cuenta actas de las Juntas de Gobierno Local realizadas desde el último Pleno.

Se da cuenta del contenido íntegro de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 7 de agosto y 24 de Septiembre de 2025, quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado de las mismas.

Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía núms. 555 al 688 del año 2025.

El Pleno quedó debidamente enterado de los decretos que van del 555 al 668 del año 2025.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

La Sra. Concejala María Goretti Mañogil Rodríguez formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre el consultorio médico.

En relación con las gestiones que se están realizando respecto al consultorio médico, se ruega que se informe a este Pleno sobre la situación actual del servicio. En concreto, teniendo en cuenta que el elemento clave del consultorio es la disponibilidad del personal médico, se solicita aclaración sobre:

Si las gestiones que se están llevando a cabo se centran únicamente en la cobertura del puesto de médico o si incluyen también otros aspectos del funcionamiento del consultorio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Qué posibilidades reales existen actualmente para garantizar la prestación del servicio médico en el municipio.

Y si desde el Ayuntamiento se está ejerciendo algún tipo de presión o solicitud formal ante los organismos competentes para asegurar la continuidad o mejora del servicio.

Asimismo, se ruega que, en la medida de lo posible, se mantenga informada a la Corporación y a la ciudadanía sobre cualquier avance que se produzca en este asunto, dada su importancia para el municipio.

El Sr. Alcalde responde:

Tal y como se ha señalado en otras ocasiones, esta cuestión depende directamente de la Consejería competente, ya que la asignación de personal médico se realiza a través de bolsas de trabajo y no depende del Ayuntamiento. En función de la población actual del municipio, a Jacarilla le corresponde medio médico más, es decir, la incorporación de un facultativo adicional durante dos días más a la semana. Esta ampliación del servicio se encuentra aprobada. No obstante, la persona que inicialmente iba a ser asignada obtuvo finalmente otro destino, por lo que en estos momentos se está a la espera de que desde la bolsa se designe un nuevo profesional para cubrir dicha plaza. Desde el Ayuntamiento se está en contacto permanente con el coordinador del centro y con los responsables correspondientes, realizando un seguimiento continuo de la situación. Sin embargo, como ocurre con otros servicios que dependen de administraciones supramunicipales, los plazos y decisiones finales no están en manos del Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta, además, que la población del municipio ha experimentado un incremento notable. Según los datos del padrón, Jacarilla cuenta actualmente con aproximadamente 2.350 vecinos, lo que supone un aumento cercano a 300 habitantes en los últimos dos años, circunstancia que refuerza la necesidad de esta ampliación del servicio médico. En cualquier caso, la situación de las listas de espera es un problema generalizado en muchos municipios. En el caso de nuestro consultorio, los plazos de atención se mantienen dentro de márgenes razonables, con citas que, salvo excepciones, no superan uno o dos meses.

La Sra. Concejala Pilar Diaz Rodríguez formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre el estado de las aceras.

Se ruega que se revise el estado de las aceras del municipio, en particular aquellas zonas donde existen losetas que se mueven o están mal asentadas. En concreto, se pone de manifiesto lo ocurrido en la calle Márquez de Cuba, en la zona de entrada a las cocheras, donde algunas losetas se encuentran sueltas o “zaratean”. Aunque no llegan a levantarse de forma visible, sí generan riesgo de tropiezo, como ocurrió recientemente, lo que podría suponer un peligro mayor para personas de edad avanzada. Se ruega que se estudie la posibilidad de realizar revisiones periódicas de las aceras para detectar este tipo de incidencias y mejorar la seguridad peatonal.

El Sr. Alcalde responde:

En relación con el ruego planteado, se informa de que la zona indicada de la calle Márquez de Cuba está localizada y se es consciente de que existen losetas que se mueven, especialmente

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

en las entradas de vehículos a las cocheras. Es cierto que, en este caso, las losetas no se encuentran levantadas, sino que están pendientes de una actuación para fijarlas correctamente, ya que el movimiento que presentan puede provocar tropiezos, aunque no se aprecie a simple vista un levantamiento peligroso. Desde el Ayuntamiento se agradece que, cuando se detecten este tipo de incidencias, se comunique de forma concreta la ubicación exacta, calle y número, si es posible, ya que facilita mucho el trabajo de revisión y reparación sin necesidad de recorrer tramos completos de calle. Se comparte la preocupación por la seguridad, especialmente teniendo en cuenta a las personas mayores, y se estudiará la posibilidad de reforzar las revisiones periódicas de las aceras para prevenir riesgos y actuar con mayor rapidez.

La Sra. Concejala María Goretti Mañogil Rodríguez formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre rejillas.

En algunas zonas de recogida de pluviales existen dos superficies sobre hormigón y una única rejilla de recogida de pluviales, lo que en determinados momentos resulta claramente insuficiente. El problema se produce porque el agua no es absorbida con la rapidez necesaria y acaba desviándose hacia la vivienda situada en la esquina, justo enfrente, generando molestias y riesgo de entrada de agua, especialmente en episodios de lluvia intensa. Se solicita que desde el Ayuntamiento se revise técnicamente la zona para estudiar la viabilidad de instalar una rejilla adicional o mejorar el sistema de drenaje existente, con el objetivo de solucionar de forma definitiva este problema.

El Sr. Alcalde responde:

Explica que la estructura original se ejecutó con tramos de hormigón, intercalándose rejillas de recogida cada cierta distancia. Con el paso del tiempo, ese hormigón se ha ido degradando y desgranando. Por este motivo, la empresa encargada del mantenimiento, cuando actúa sobre estos tramos deteriorados, procede a sustituir el hormigón por rejillas, ya que el material original ya no se encuentra en condiciones adecuadas. Como consecuencia, actualmente existen zonas con mayor número de rejillas y otras donde aún predominan los tramos de hormigón. No obstante, se trasladará la incidencia a la empresa de mantenimiento para que valore la posibilidad de sustituir algún tramo adicional de hormigón por rejillas, con el fin de mejorar la entrada y evacuación del agua en ese punto concreto. Asimismo, se pone de manifiesto que, durante las lluvias intensas registradas el pasado 9 de octubre, la parte baja del municipio respondió de manera positiva gracias a las obras ejecutadas en la zona de Vega Baja Renhace, ya que dicha actuación permitió una correcta absorción y evacuación del agua. De hecho, mientras que en la parte alta del municipio se acumularon importantes balsas de agua, al cruzar la carretera hacia la zona baja se comprobó que el sistema funcionó correctamente, cumpliendo el objetivo para el que fue diseñado. En cualquier caso, el Ayuntamiento continuará realizando un seguimiento del estado de los pluviales y adoptando las mejoras necesarias dentro de las posibilidades técnicas y presupuestarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026
Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0007 Fecha: 09/02/2026

Validación: 4JYSZ4PZNK3JT3D56LA33FF7G
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16